



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



INSTITUTO PROVINCIAL  
DE VIVIENDA Y HÁBITAT

USHUAIA, 27 OCT 2020

VISTO el Expediente N° 1245/20 del registro del I.P.V. y H.; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo trata sobre la Contratación Directa N° 24/20 para la adquisición de elementos para sala de videoconferencia en las ciudades de Ushuaia y Río Grande.

Que a fojas 02 la Presidente del I.P.V. y H. Arq. Iris Leticia Hernández solicita la adquisición de los elementos necesarios para la instalación de DOS (2) salas de videoconferencia para el Instituto en las ciudades de Ushuaia y Río Grande.

Que para la contratación de marras se estima una erogación aproximada de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 700.000,00), encuadrando el procedimiento en la Ley Provincial N° 141, Ley Provincial N° 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 18, inciso I), Decretos Provinciales N° 0674/11 y 417/20, Anexo II.

Que a fojas 10 vuelta, el Subdirector General de Finanzas, Presupuesto y Control del Área Económico Financiero indica que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto.

Que se deberá imputar preventivamente el gasto a la Partida Presupuestaria N° 4.43.435 del Ejercicio Económico Financiero que corresponda.

Que en virtud de lo dispuesto en la Ley Provincial N° 19, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el gasto por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 700.000,00), para la adquisición de elementos para sala de videoconferencia para el Instituto en las ciudades de Ushuaia y Río Grande., encuadrando el procedimiento en la Ley Provincial N° 141, Ley Provincial N° 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 18, inciso I), Decretos Provinciales N° 0674/11 y 417/20, Anexo II., de acuerdo a los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Imputar preventivamente la suma indicada en el Artículo 1º de la presente, a la Partida Presupuestaria N° 4.43.435 del Ejercicio Económico Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Comunicar a quienes corresponda. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN I.P.V. y H. N°

1017

IPV y H
DPCyC

Arq. I. Leticia Hernández  
Presidente  
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT